



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00428639- -UNC-ME#FCEFYN

---

**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

**“150 Años Formando Con Ciencia”**

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Romina Belen GRAMAJO LARA, en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 9 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 19 de noviembre de 2013;

Que el objeto de la presente es que la Sra. Romina Belen GRAMAJO LARA desarrolle tareas técnicas contables;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación y que será solventado en función del Convenio Sistema Eléctrico Provincial, aprobado por Resoluciones Decanales N° 2013/2024, N° 392/2025 y N° 2687/2025;

Que corresponde entonces, efectuar, por vía de excepción, un reconocimiento de los servicios prestados oportunamente, en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95;

Que el Abogado Asesor de la Secretaría de Extensión, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 9 del H. Consejo Superior del año 2013;

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Aprobar el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Romina Belen GRAMAJO LARA (D.N.I: 38.077.550) que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Mayo de 2026 y hasta el 31 de Julio de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2º).**- Reconocer los servicios prestados y declarar de legítimo abono lo percibido desde el 1º de Agosto de 2025 y hasta el 30 de Abril de 2026, en carácter de excepción según lo previsto en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. 05/95.

**Art. 3º).**- Es responsabilidad de la Contratada el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

**Art. 4º).**- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Secretaría de Extensión a fin de notificar a la interesada, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

VR/AB/Mbl